MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°267-CELIC-2026.**

Bogotá, D.C, 21 de julio de 2026

Señores:
**G&M COMERCIALIZADORA SAS**
**NIT.** 900730436-4
Representado Legalmente
**JAIME GIOVANNI HIDALGO**
C.C N°80902938
Carrera 37 #1 D - 06 Oficina 402
Tel: 3124085268 – 3749491 - 3115131874
gmcomercializadorasas@gmail.com

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°092-MC-CELIC-2026**

El suscrito **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

**DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:**

El **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

**CONTRATISTA:**

**G&M COMERCIALIZADORA SAS** con NIT: 900730436-4, Representado Legalmente por el Señor **JAIME GIOVANNI HIDALGO,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 80902938.**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente Comunicado de Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente objeto ***"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026",*** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución y lugar de entrega:

**PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal CRP.

**LUGAR DE ENTREGA**

El lugar de ejecución del contrato se realizará en cada uno de los establecimientos educativos relacionados en el numeral 3.3 del presente plan y descritas en el siguiente cuadro. Las coordinaciones administrativas, No obstante, para la coordinación de entrega de equipos, instalación y puesta en funcionamiento y trámites administrativos se llevarán a cabo en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Colegio de Bachillerato Patria Calle 100 No 11-00.

Lugares instalación y puesta funcionamiento equipos de aire acondicionado:

| COLEGIO | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| Liceo Pichincha | Calle 5 carrera 83-00 cantón militar Nápoles | Cali |
| Liceo Serviez | Km. 12 vía puerto López cantón militar Apiay-Villavicencio | Villavicencio (APIAY) |
| Liceo Caldas | Base militar de Tolemaida | Tolemaida |
| Liceo Matamoros | Tranv. 18 av. Marginal de la Selva Decima Sexta Brigada Yopal (Casanare) | Yopal |
| Dirección CELIC | Calle 100 #11-00 | Bogotá |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es por **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($124.253.499,62) M/CTE, INCLUIDO IVA., GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 de fecha de 27 de enero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

| UNIDAD | ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | VALOR APROPIADO |
|---|---|---|---|---|
| CELIC | **A-02-01-01-004-004** | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | **16 SSF** | $124.253.499,62 |

**G&M COMERCIALIZADORA SAS**

| | | | | OFERTA ECONOMICA | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** |
| **LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FUERTE MILITAR TOLEMAIDA** | | | | | |
| 1, | Aires acondicionados 36.000 btu 220v, tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento. | Unidad | 4 | 6.138.000,00 | 24.552.000,00 |
| **LICEO GUSTAVO MATAMOROS - YOPAL CASANARE** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1, | Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento. | Unidad | 6 | 6.138.000,00 | 36.828.000,00 |
| **LICEO GENERAL SERVIEZ - VILLAVICENCIO** | | | | | |
| 1, | Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento. | Unidad | 6 | 6.138.000,00 | 36.828.000,00 |
| **LICEO PICHINCHA CALI** | | | | | |
| 1, | Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento. | Unidad | 4 | 6.138.000,00 | 24.552.000,00 |
| **DIRECCIÓN CELIC (AREA DE DATOS ITIC'S)-BOGOTA** | | | | | |
| 1, | Aires acondicionados 12.000 btu 220v. tecnología inverter. incluido instalación y puesta en funcionamiento. | Unidad | 1 | 1.493.499,62 | 1.493.499,62 |
| | | | | **26.045.499,62** | **124.253.499,62** |

**CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORREINTE No 23726158783 del BANCO BANCOLOMBIA,** a nombre de **G&M COMERCIALIZADORA SAS.**

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES,** equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes a entregar, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Informe de supervisión.
3. Fichas técnicas "catalogación OTAN"
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
7. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.

**NOTA 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**NOTA 2:** El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos "catalogación OTAN" necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo establecido por la Entidad para la entrega de los mismos. La no presentación de la información requerida acarrea el no pago de las obligaciones contractuales..

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 de la Invitación Publica N°092-MC-CELIC-2026 para la ***"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026"*** el cual hace parte del presente Comunicado de Aceptación de Oferta.

**CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública N°092-MC-CELIC-2026, así:

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

| ITEM | ESPECIFICACION TECNICA | |
|---|---|---|
| 1 | **AIRES ACONDICIONADO 36.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER.** | |
| | **Características** | **Especificación técnica requerida** |
| | **Tipo de equipo** | Aire acondicionado tipo minisplit de expansión directa para instalación en pared, compuesto por unidad interior y unidad exterior. |
| | **Capacidad nominal** | Capacidad nominal de enfriamiento de **36.000 BTU/h**, aceptando tolerancia técnica del fabricante siempre que garantice capacidad máxima de operación **no menor a 36.000 BTU/h**. |
| | **Tecnología de operación** | Sistema **Inverter de capacidad variable**, con regulación automática de operación según demanda térmica. |
| | **Rango de capacidad variable** | Capacidad mínima de operación **no mayor a 12.000 BTU/h** y capacidad máxima **no menor a 36.000 BTU/h.** |
| | **Compresor** | Compresor **con tecnología Inverter.** |
| | **Eficiencia energética** | Índice de eficiencia energética **SEER no menor a 17**. |
| | **Alimentación eléctrica** | **208–230 VAC / 60 Hz**. |
| | **Refrigerante** | Refrigerante ecológico **R410A o R32**. |
| | **Consumo energético** | Consumo nominal en refrigeración no superior a **2.500 W** y consumo máximo no superior a **5.000 W**. |
| | **Protección intercambiador** | Intercambiador de calor exterior con tratamiento anticorrosivo aplicado de fábrica en serpentín y/o aletas mediante tecnología tipo **Gold Fin, Blue Fin, Prime Guard o sistema equivalente**. |
| | **Protección del equipo** | Sistema electrónico de autoprotección ante variaciones eléctricas o condiciones anormales de funcionamiento, declarado por fabricante. |
| | **Condensadora exterior** | Unidad condensadora con diseño estructural reforzado para mayor resistencia mecánica y protección de componentes internos, declarado por fabricante. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Filtración** | Sistema de filtración incorporado para reducción de polvo o partículas suspendidas, declarado por fabricante. |
| | **Operación eficiente** | Función de ahorro energético mediante ajuste automático de consumo, declarado por fabricante. |
| | **Máxima capacidad** | Función de enfriamiento rápido mediante operación temporal de alta capacidad. |
| | **Control térmico** | Control remoto con sensor de temperatura incorporado y comunicación con unidad interior para ajuste de operación según temperatura detectada en la ubicación del usuario, declarado por fabricante. |
| | **Nivel sonoro** | Presión sonora de unidad interior máxima **52 dB(A)**. |
| | **Certificación** | Certificación internacional que valide capacidad y eficiencia energética del equipo **AHRI / Eurovent Certified Performance**. |
| | **Garantía** | Garantía del fabricante sobre compresor Inverter no menor a **10 años**. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | **AIRES ACONDICIONADO 12.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER** |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | **Características** | **Especificación técnica requerida** |
| | **Tipo de equipo** | Aire acondicionado tipo minisplit de expansión directa para instalación en pared, compuesto por unidad interior y unidad exterior. |
| | **Capacidad nominal** | Capacidad nominal de enfriamiento de **12.000 BTU/h**, aceptando tolerancia técnica del fabricante siempre que garantice capacidad máxima de operación **no menor a 12.000 BTU/h**. |
| | **Tecnología de operación** | Sistema **Inverter de capacidad variable**, con regulación automática de operación según demanda térmica. |
| | **Rango de capacidad variable** | Capacidad mínima de operación **no mayor a 14.000 BTU/h** y capacidad máxima **no menor a 4.000 BTU/h.** |
| | **Compresor** | Compresor **con tecnología Inverter.** |
| | **Eficiencia energética** | Índice de eficiencia energética **SEER no menor a 17**. |
| | **Alimentación eléctrica** | **208–230 VAC / 60 Hz**. |
| | **Refrigerante** | Refrigerante ecológico **R410A o R32**. |
| | **Consumo energético** | Consumo nominal en refrigeración no superior a **1.500 W** y consumo máximo no superior a **2.000 W**. |
| | **Protección intercambiador** | Intercambiador de calor exterior con tratamiento anticorrosivo aplicado de fábrica en serpentín y/o aletas mediante tecnología tipo **Gold Fin, Blue Fin, Prime Guard o sistema equivalente**. |
| | **Protección del equipo** | Sistema electrónico de autoprotección ante variaciones eléctricas o condiciones anormales de funcionamiento, declarado por fabricante. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Condensadora exterior** | Unidad condensadora con diseño estructural reforzado para mayor resistencia mecánica y protección de componentes internos, declarado por fabricante. |
| | **Filtración** | Sistema de filtración incorporado para reducción de polvo o partículas suspendidas, declarado por fabricante. |
| | **Operación eficiente** | Función de ahorro energético mediante ajuste automático de consumo, declarado por fabricante. |
| | **Máxima capacidad** | Función de enfriamiento rápido mediante operación temporal de alta capacidad. |
| | **Control térmico** | Control remoto con sensor de temperatura incorporado y comunicación con unidad interior para ajuste de operación según temperatura detectada en la ubicación del usuario, declarado por fabricante. |
| | **Nivel sonoro** | Presión sonora de unidad interior máxima **52 dB(A)**. |
| | **Certificación** | Certificación internacional que valide capacidad y eficiencia energética del equipo **AHRI / Eurovent Certified Performance**. |
| | **Garantía** | Garantía del fabricante sobre compresor Inverter no menor a **10 años**. |

| | |
|---|---|
| | |

| | |
|---|---|
| 3 | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**<br><br>➢ Requiere la instalación y adecuación de los elementos necesarios para la operación de los equipos de aire acondicionado, presentadas bajo los siguientes términos según sea la aplicación:<br>➢ CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN Corresponde a la tubería de cobre tipo L y accesorios que interconecta la unidad MANEJADORA con la unidad CONDENSADORA.<br>➢ TUBERÍA DE COBRE La tubería de cobre debe ser rígida sin costura con accesorios (codos, Tee, etc.), también en cobre, unidos con soldadura de plata.<br>➢ LÍNEA DE SUCCIÓN La línea de succión al compresor debe estar aislada completamente con RUBATEX y protegida con chaqueta de aluminio.<br>➢ LINEA DE LÍQUIDO Los tubos de cobre de la línea de líquido deben lijarse y pintarse con esmalte de color rojo fiesta completamente alrededor del mismo. Cuando por necesidad algunas secciones de tubo deban ir por el piso y exista peligro de que se deterioren por las pisadas, debe hacerse recubrimiento en lámina calibre 16 debidamente anclado.<br>➢ INSTALACIÓN DE TUBERÍA Durante el proceso de instalación de la tubería de cobre, tanto de líquido como la de succión, se debe limpiar y manipular adecuadamente, posteriormente se efectuarán cada una de las soldaduras con una atmósfera de nitrógeno controlado que evitará obstrucciones a los elementos que componen el circuito de refrigeración de cada uno de los equipos de expansión directa. Dichas labores serán verificadas por ETB durante el proceso de instalación de cada uno de los equipos<br>➢ Acometidas eléctricas en cable encauchetado Cable encauchetado 3×12 AWG THHN 90°C. Chaqueta en policloruro de vinilo PVC retardante a la llama, resistente al calor, la abrasión y la humedad. Resistente a la gasolina y el aceite Certificado RETIE, NTC 5916.<br>➢ La instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados serán en los siguientes LICEOS de acuerdo a la cantidad descrita en el numeral 3.3 del presente plan:<br>• Liceo Pichincha en Cali.<br>• Liceo Gustavo Matamoros León Yopal.<br>• Liceo Francisco José de Caldas Nilo Cundinamarca.<br>• Liceo General Serviez.<br>• Dirección CELIC. (Área de datos ITIC'S)<br>➢ El oferente con su propuesta debe presentar certificación de garantía por instalación y materiales utilizado mínimo de uno (01) año, donde se compromete a dar respuesta por anomalías de los equipos, instalacion y puesta en funcionamiento dentro de las cuarenta y ocho (48 horas) una vez informado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para los Liceos del Ejercito. |

| | |
|---|---|
| 4 | **OTROS REQUISITOS DE OLIGATORIO CUMPLIMINETO**<br><br>➢ Los oferentes junto con su propuesta deben presentar las fichas técnicas del fabricante correspondiente a los equipos de aire acondicionado ofertados, las cuales deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas exigidas en el numeral **3.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGARORIO CUMPLIMIENTO,** puntos 1 y 2.<br>➢ El oferente adjudicatario se compromete a entregar los equipos de aire acondicionado debidamente instalados y en correcto funcionamiento en cada uno de los lugares establecidos en el numeral 3.3. del presente plan, de acuerdo con los valores ofertados, sin ningún costo adicional para los Liceos del Ejercito.<br>➢ CODIGO OTAN-NOC, debe ser aportado por el oferente adjudicatario al momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato y cumplimiento de los requintos establecidos en el contrato con respecto a la cláusula OTAN. |

## 7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes, así:

Todos los elementos para entregar deberán contener:

- **Buen aspecto:** Hacer referencia a la apariencia de los artículos y que es posible captar través de la visión.
- **Adecuada contextura:** Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.

- **Marca e identificación reconocida:** Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.

- **Óptima calidad:** Diferenciación del tipo cualitativo y cuantitativo en relación con el atributo, requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la Entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

**EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA SIGUIENTE**

**DOCUMENTACIÓN:**

| DOCUMENTO | EXIGENCIA ENTIDAD |
|---|---|
| **FICHAS TÉCNICAS** | Ficha técnica de cada uno de los ítems, en el cual se pueda evidenciar composición, materiales, marca, referencia, especificaciones de dimensión, espesor, capacidad, imagen real del producto a entregar en la ejecución del contrato, e instrucciones de uso.<br>Nota: Se entregarán e instalaran todos los aires acondicionados en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.<br><br>Nota 2: Las fichas técnicas aportadas por el oferente deberán permitir verificar plenamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La no presentación de dichos documentos, así como la ausencia de información técnica necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos, no será subsanable, por constituir elementos esenciales de la oferta técnica y afectar la comparación objetiva de las propuestas. |
| **CERTIFICACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA OFRECIDA** | El oferente deberá aportar certificación de distribución de la marca ofertada, expedida directamente por el fabricante o distribuidor autorizado, donde certifique que pueda comercializar e instalar los equipos ofertados.<br>Cuando la certificación sea emitida por un distribuidor deberá adjuntarse documento expedido por el fabricante donde se evidencie expresamente que quien emite la certificación ostenta la calidad de distribuidor autorizado de la marca ofertada.<br>Lolos documentos aportados deberán encontrarse vigentes no mayor a 60 días y permitir verificar de manera clara la relación comercial y autorización existente para la comercialización y respaldo de la marca ofrecida. |
| **TÉCNICO DE INSTALACIÓN** | El proponente deberá contar dentro de su equipo de trabajo con mínimo un (1) profesional técnico u operario bachiller para la ejecución de las actividades operativas relacionadas con sistemas de refrigeración y aire acondicionado.<br>Dicho personal deberá acreditar formación o capacitación en actividades operativas en sistemas de refrigeración y aire acondicionado, mediante certificado de curso expedido por entidad competente.<br>Para efectos de validación, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos: |

| | |
|---|---|
| | • Copia del documento de identidad.<br>• Diploma o acta de grado de bachiller.<br>• Certificación del curso en actividades operativas en sistemas de refrigeración y aire acondicionado.<br>Certificado vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la normatividad aplicable a documentación aportada deberá encontrarse legible y vigente al momento del cierre del proceso. |
| **GARANTIA** | ➢ La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador mínimo de un (01) año.<br>➢ La garantía deberá cubrir las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.<br>➢ Los bienes para suministrar que presenten fallas por defectos o por cualquier otro hecho o inconveniente, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN –EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO.<br>➢ **NOTA:** Tanto la garantía técnica como el término de Respuesta de la Garantía Técnica con un plazo no mayor a 48 horas debe estar suscrito por el Representante Legal en documento aparte.<br>Nota: Todos los gastos en que incurra el adjudicatario, en cumplimiento de la garantía estarán a su cargo. |
| **INSTALACIÓN** | El oferente adjudicatario se compromete a entregar los equipos de aire acondicionado debidamente instalados y en correcto funcionamiento en cada uno de los lugares establecidos en el numeral 3.3. del plan de necesidades, de acuerdo con los valores ofertados, sin ningún costo adicional para los Liceos del Ejercito.<br>Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que cuenta con personal idóneo y calificado para la instalación y adecuación de los aires acondicionados. Dichos empleados estarán bajo su responsabilidad y deberán cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo para ingresar a cada una de las instalaciones. |
| **TRANSPORTE** | Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado |

| | |
|---|---|
| | y al funcionario responsable de su recibo. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD** | Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que adoptara medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la realización de las instalaciones a lugar en cada uno de los Liceos. |
| **DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO** | Certificación de devolución del producto en los siguientes eventos:<br>- Producto por garantía, esto significa que está obligado a aceptar la devolución un producto sólo si este ha sufrido algún desperfecto.<br>- Producto que no corresponde a las especificaciones del producto ofrecido con la oferta.<br>Termino de devolución del producto: Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de devolución del producto. |
| **CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÒN (SISTEMA OTAN)** | En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34/2018 del 19 de noviembre de 2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y policía Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista deberá presentar Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que en caso de ser adjudicatario proporcionara en medio magnético y físico una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:<br>- Información del contratista.<br>- Información del fabricante del artículo de abastecimiento.<br>- Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, así:<br>✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.<br>✓ Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. |

| | |
|---|---|
| | ✓ Ficha técnica del bien.<br>✓ Catálogo de partes.<br>✓ Número OTAN (Nacional Stock Number). Stock Number (NSN).<br>✓ Caducidad del bien a suministrar.<br>✓ Equipo al que pertenece el bien a suministrar.<br>✓ Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.<br>✓ Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte. |

**GARANTÍA TÉCNICA:**
La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador mínimo de un (01) año.

- La garantía deberá cubrir las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.
- Los bienes para suministrar que presenten fallas por defectos o por cualquier otro hecho o inconveniente, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN –EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO.

**NOTA:** Tanto la garantía técnica como el término de Respuesta de la Garantía Técnica con un plazo no mayor a 48 horas debe estar suscrito por el Representante Legal en documento aparte.

**Nota:** Todos los gastos en que incurra el adjudicatario, en cumplimiento de la garantía estarán a su cargo.

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS:**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |

| | |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un monto equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. |

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional.

- Ejército Nacional - Liceos del Ejército. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional.
- Ejército Nacional - Liceos del Ejército. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa

las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su

solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.

15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

**8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Deberá contar con personal que realice las verificaciones de cometidas e instalaciones eléctricas hasta los puntos de entrega en cada uno de los sistemas de aires acondicionados.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
3. Pagar el valor del presente contrato.
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
6. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**8.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión de la presente aceptación de oferta de acuerdo con el nombramiento realizado por la entidad estará a cargo del Señor SV. ORTIZ RENTERIA JOHN JAIRO Coordinador de mantenimiento de los LICEOS DEL EJERCITO o quien haga sus veces.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de

la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011
Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.

- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL -LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.

- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

- Atender y resolver en coordinación con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

**a.** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.

**b.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

**c.** El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.**

**Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**
Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

**Enterado y aceptado**

**G&M COMERCIALIZADORA SAS**
**NIT:** 900730436-4
Representado Legalmente
**Jaime Giovanni Hidalgo**
C.C N° 80902938

**SS. ERIKA ANDREA PATIÑO NEIRA**
Comité Técnico Evaluador

**CT. WILMAN NIEVES CAMAÑO**
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

**PS. DANIELA RAVELO BELLO**
Asesora Jurídica

**PS. PAOLA PRADA CORREA**
Asesora Económica